

de Bonao, Provincia de La Vega, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea celebrada en fecha 26 de septiembre de 1973. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada Asociación efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley N° 520.

Art. 2.—Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131° de la Independencia y 111° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 4345, que concede incorporación a la Asociación del Centro Instruccional de Economía Doméstica (CINSEDOM).

(G. O. N° 9330, del 20 de Marzo de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4345

VISTA la Ley N° 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporación a la Asociación del “Centro Instruccional de Economía Doméstica”

(CINSEDOM), con su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea celebrada en fecha 31 de octubre de 1973.

Art. 2.—Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4346, que aprueba la Resolución Nº 171-73-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G.O. Nº 9330, del 20 de Marzo de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4346

CONSIDERANDO: que la firma PRODUCTOS QUIMICOS INDUSTRIALES, C. POR A., obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial, la Clasificación en la Categoría "C", a fin de acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la firma solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968;

VISTO el Art. 38 de la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968;